



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7911/2023-CR**, mediante el cual se propone la **“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes”**, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el salón comunal **“Uña de Gato”**, de la Municipalidad Distrital de **Papayal**, de la provincia de **Zarumilla**, de la región **Tumbes**; la Comisión Agraria, en su **Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada** celebrada el **viernes 20 de setiembre de 2024**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoín, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón-Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. Luis Raúl Picón Quedo, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 14. Héctor Valer Pinto, 15. Cruz María Zeta Chunga y 16. Héctor José Ventura Ángel (por licencia de la señora congresista Mery Eliana Infantes Castañeda).

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Mery Eliana Infantes Castañeda, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Silvia María Monteza Facho y 4. Karol Ivett Paredes Fonseca.

También se contó con la asistencia de la señora congresista: 1. Magally Santisteban Suclupe (accesitaria de la Comisión Agraria).

Se aprobó el acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 7911/2023-CR**, mediante el cual se propone la **“Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes”**, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de mayo de 2024 y fue decretado el 23 de mayo de 2024 a la Comisión Agraria, como comisión principal, para su estudio y dictamen. Dada la relevancia ambiental y social del proyecto, también fue asigna a la Comisión de Vivienda y Construcción para su estudio y dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Períodos anuales de sesiones en el periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, no se han identificado propuestas legislativas relacionadas o que aborden la misma temática que plantea el proyecto de ley en estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

I.2.2. Período parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, se identificaron los siguientes proyectos de Ley:

- El **Proyecto de Ley 174/2016-CR**, mediante el cual se propuso la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes”, de autoría del ex parlamentario Bienvenido Ramírez Tandazo; iniciativa que el 23 de setiembre de 2016 se aprobó con texto sustitutorio de la Comisión Agraria, siendo que el Pleno del Congreso del 27 de octubre de 2016 lo aprobó en segunda votación, originando la dación de la **Ley 30517, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes”**, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2016.
- El **Proyecto de Ley 847/2016-CR**, mediante el cual se propuso la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango – Tumbes”, de autoría del ex parlamentario Carlos Yuyes Meza, el cual se aprobó con texto sustitutorio el 23 de junio de 2017 en la Comisión Agraria, siendo que el Pleno del Congreso 17 de mayo de 2018 lo aprobó y el 7 de junio de 2018 se exoneró de segunda votación, lo que origina la dación de la **Ley 30817, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango – Tumbes”**, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2018.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa 7911/2023-CR mediante la cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes”, consta de 3 artículos y 2 disposiciones finales complementarias.

Mediante el **artículo 1** se establece el objeto de la Ley, que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes”, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes, el mismo que nace en el cantón Zaruma provincia de El Oro - Ecuador con el nombre de Puyango y que, en su recorrido con dirección al sur, ingresa en territorio peruano, donde cambia su nombre a río Tumbes, donde recorre 130 kilómetros y desemboca en el Océano Pacífico”.

Asimismo, el **artículo 2** del proyecto está referido a la finalidad de la Ley, que está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Creación de la Comisión Multisectorial.

Créase con la Comisión Multisectorial, encargada de elaborar y aprobar un plan de acción para la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes”.

Además, el **artículo 3** se refiere a la conformación de la Comisión Multisectorial, en los siguientes términos:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

“Artículo 3. Conformación de la Comisión Multisectorial.

3.1. La Comisión Multisectorial referida en el artículo 20 está conformada por las entidades de la gestión de la calidad del agua de consumo humano y otras entidades públicas y privadas:

1. Ministerio de Salud;
2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
3. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;
4. Gobierno Regional de Tumbes;
5. Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, ubicados en la zona de influencia de la cuenca hidrográfica del río Tumbes;
6. Proveedores de agua para consumo humano;
7. Organizaciones comunales y civiles representantes de los consumidores de agua para consumo humano;
8. Ministerio del Ambiente;
9. Ministerio de Energía y Minas;
10. Ministerio de Relaciones Exteriores;
11. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
12. Autoridad Nacional del Agua;
13. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

3.2. El presente plan de acción se elabora y aprueba, conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades señaladas en el numeral 3.1, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

3.3. La Comisión Multisectorial se instala en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano.

3.4. La presidencia de la Comisión Multisectorial debe ser elegida, por mayoría, en la sesión de instalación mencionada en el numeral 3.3. del presente artículo”.

Por último, como disposiciones complementarias finales señala las siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - Derogatoria

Deróguese o modifíquese; en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2, numeral 22, refiere que toda persona tiene derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículos 7-A, 66 y 67, que disponen que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación; que el Estado es soberano respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, los cuales son patrimonio de la Nación; y que es el Estado quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

Artículo 192, numeral 7, que señala que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de salud, minería y medio ambiente, conforme a Ley.

Leyes

- Ley 30588, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho al agua como derecho constitucional, que incorpora el artículo 7-A.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente, que establece el marco legal para la gestión y protección del ambiente. Artículos 90 y 114 sobre el recurso de agua continental y el acceso al agua para consumo humano.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que regula el uso y conservación de los recursos hídricos. Artículos 2 y 3 sobre el agua como patrimonio de la Nación y el logro de la eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua.
- Ley 26842, Ley General de Salud, que mediante los artículos I y II del Título Preliminar disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla

Decretos supremos

- Decreto Supremo 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, artículo 103, "Sobre la protección del agua".
- Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.

III.2. Legislación convencional

Tratados internacionales

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas; y en relación al proyecto de Ley, es oportuno mencionar el 20° Periodo de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuyo Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, realizado en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 1999, señala en sus párrafos 11 y 12 de la Observación General N° 12, la importancia sobre la disponibilidad y accesibilidad a los alimentos, lo que se refrenda con el párrafo 7 de la Observación General N° 15 (2002) que señala:

"7. El Comité señala la importancia de garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos con fines agrícolas para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada (véase la Observación general N° 12 (1997))7. Debe hacerse lo posible para asegurar que los agricultores desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación. Tomando nota de la obligación establecida en el párrafo 2 del artículo 1 del Pacto, que dispone que no podrá privarse a un pueblo "de sus propios medios de subsistencia", los Estados Parte deberían garantizar un acceso

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

suficiente al agua para la agricultura de subsistencia y para asegurar la de subsistencia de los pueblos indígenas”.

En este contexto, la propuesta normativa hace referencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con relación al derecho del agua, para el caso de las comunidades indígenas, miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, el cual se encuentra amparado bajo el artículo 26 de la Convención Americana, y el cual puede vincularse con otros derechos, inclusive el derecho a participar en la vida cultural.

Prosigue con los argumentos de la CIDH que, en su opinión Consultiva OC -23/17, del 15 de noviembre de 2017, señala que entre las condiciones necesarias para una vida digna se encuentra el acceso y calidad del agua. Asimismo, añade que el acceso al agua puede ser afectado, por ejemplo, si la contaminación limita la disponibilidad de estos en cantidades suficientes o afecta su calidad. En esa línea, para la CIDH, los estados tienen obligaciones inmediatas, para garantizar el derecho al agua sin discriminación y adoptar medidas para lograr su plena realización

Por otra parte, el Objetivo N° 6 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en el 2015, establece el objetivo de alcanzar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, proponiendo lo siguiente:

[...]

“Entre las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí al 2030 se encuentran las inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, así como la educación en materia de higiene. Además, la mejora del uso eficiente de los recursos hídricos es una de las claves para reducir el estrés hídrico”.

[...]

También la propuesta normativa visibiliza su preocupación por la contaminación del agua al mencionar el Informe denominado "Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo" del año 2015, el cual recoge la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recomendar a los Estados, en los términos siguientes:

“Prevenir, mitigar y suspender los impactos negativos sobre los derechos humanos y en particular las dificultades de derechos humanos”¹

Más aún profundiza esta preocupación al indicar que la Corte Constitucional de Colombia, en abril de 2017, reconoció al río Atrato como un 'sujeto de derechos'. Así, con base en un enfoque 'ecocéntrico', que parte de la premisa que la naturaleza no es propiedad de la especie humana, sosteniendo que el derecho al agua es parte del derecho a la vida, en la medida que es «parte esencial del medio ambiente y resulta necesaria para la vida de los múltiples organismos y especies que habitan el planeta»²

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

¹Compendio "Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales- CIDH . Relatoría sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. 2021.

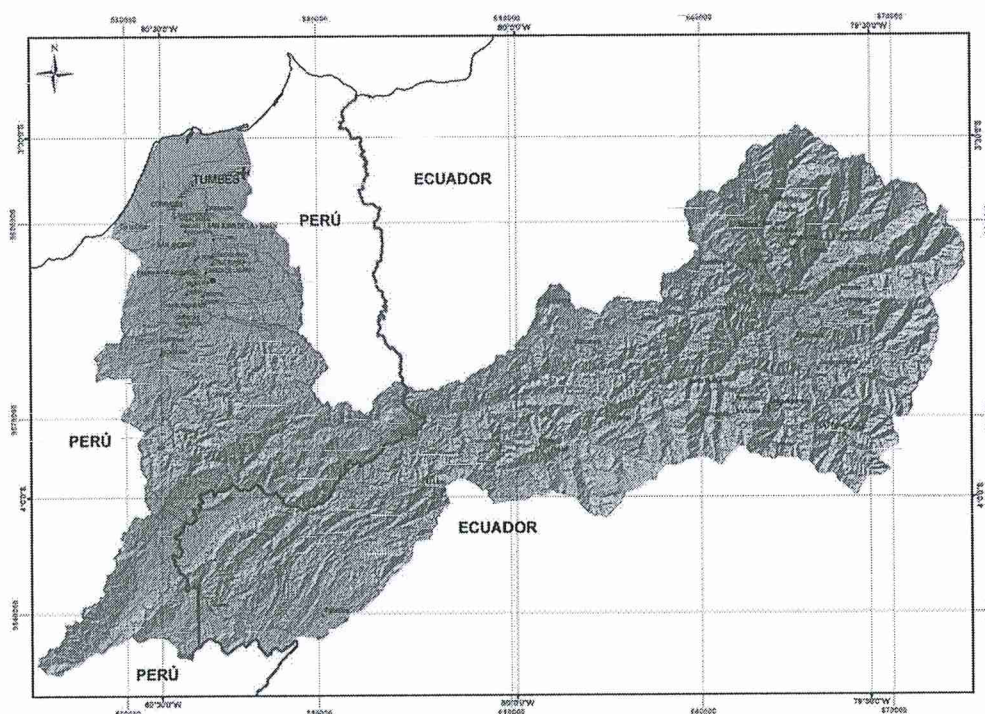
²Laverde, J. (2017, April). Histórico fallo de la Corte Constitucional. Un salvavidas para el Atrato. El Espectador. Retrieved from <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/un-salvavidas-para-el-atrato/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

IV.1.1. Ubicación de la Cuenca del río Puyango - Tumbes

El Estudio Geoambiental de la Cuenca del Río Puyango del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET especifica que la cuenca Puyango -Tumbes comprende territorios de Perú y Ecuador. El 34% del territorio de la cuenca corresponde a la parte peruana, comprendiendo la provincia de Tumbes y parte de la provincia de Sullana, y el 66% corresponde a zona ecuatoriana, que abarca parte de las provincias de El Oro y Loja.

GRAFICO N° 01
CUENCA DEL RÍO PUYANGO – TUMBES



El área de la cuenca es de 5 530 km² y el río tiene un recorrido total de 532 km desde sus nacientes hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

En la cuenca baja se ubica la ciudad de Tumbes, margen derecha del mismo nombre. Entre otros asentamientos poblacionales se ubican: San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, San Jacinto y San Pedro de los Incas, los que se encuentran apostados a lo largo de las riberas del río Tumbes. Muchos de ellos deforestando las zonas aledañas en su afán de expansión territorial.

El estudio también describe las actividades que se desarrollan en la parte baja de la cuenca donde se encuentran extensas áreas de terrenos de cultivos, dedicados principalmente a la siembra de arroz y plátano, generando en el primer caso un incremento de la salinización de suelos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

Igualmente identifica a Puerto Pizarro como otra zona de expansión urbana que se encuentra ubicada en la zona aledaña a los manglares, y cuyos habitantes se dedican a la producción de langostinos y conchas negras. Culmina la descripción de actividades productivas al señalar que la mayoría de la población tumbesina se dedica a la agricultura (producción de arroz y plátanos), otra a la producción de langostinos.

No obstante, el Estudio hace referencia a los pueblos más desarrollados en la zona ecuatoriana, entre ellos: Portovelo, Zaruma, Balsas y Marcavelí, pueblos que se están expandiendo en forma desordenada; siendo los habitantes de Portovelo y Zaruma los que se dedican a la explotación de oro en forma artesanal, lo cual trae muchos problemas ambientales como la contaminación de aguas y suelos, y la deforestación. Asimismo, en la cuenca media y alta (Ecuador), existe un deterioro constante por la tala de los bosques naturales para convertirlos en pastizales, o terrenos agrícolas

IV.1.2. Identificación del problema

La exposición de motivos de la propuesta de Ley profundiza la problemática de contaminación del río Tumbes, la cual amenaza no solo el ecosistema local sino también la salud y economía de aproximadamente 263,123 habitantes de la Región Tumbes.

Añade que la principal fuente de esta contaminación proviene de las actividades mineras, tanto legales como ilegales, en la parte alta del río Puyango en Ecuador. Los desechos de estas actividades mineras son vertidos en los afluentes que finalmente confluyen en el río Tumbes, lo que resulta en altos niveles de metales y otros contaminantes en el agua, que es utilizada por la población local para beber, así como para la irrigación de cultivos y consumo animal.

Sustenta la problemática en un estudio realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET)³ que ha destacado la grave contaminación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, subrayando la urgencia de tomar acciones correctivas. Además, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes ha confirmado que los niveles de contaminantes en el agua superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP), clasificando al agua del río Tumbes, en un nivel de riesgo 4 (NIVEL GRAVE). Esta situación no solo afecta la salud pública, sino que también compromete la viabilidad de las actividades económicas regionales, como la agricultura y la pesca, que dependen directamente de la calidad del agua del río.

Prosigue el argumento, al resaltar la gravedad de la situación que ha sido reconocida en múltiples ocasiones a nivel binacional entre Perú y Ecuador, pero las acciones efectivas han sido insuficientes. En reuniones como la del gabinete binacional de noviembre de 2019, el entonces Presidente de la República de Perú, Martín Vizcarra Cornejo, enfatizó la necesidad urgente de abordar esta contaminación; pero las respuestas han sido limitadas y no se han implementado soluciones concretas. Asimismo, eventos recientes como la visita del Presidente de la República de Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en octubre de 2023, han incluido discusiones sobre cooperación ambiental, pero sin resultados tangibles hasta la fecha.

Por tanto, la propuesta del Proyecto de Ley 7911/2023-CR es una respuesta legislativa a esta crisis ambiental prolongada, buscando establecer un marco legal que facilite una acción

³ Estudio Geoambiental de la Cuenca del Río Puyango – Tumbes. Boletín N° 32. Serie C. Geodinámica. INGEMMET. Dirección de Geología Ambiental

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

coordinada y efectiva para mitigar los efectos de la contaminación y proteger la salud y el bienestar de la población de la Región Tumbes.

Concluye que esta legislación es crucial para movilizar los recursos necesarios, implementar medidas de remediación y fortalecer la colaboración internacional para abordar la contaminación en su origen.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del proyecto de Ley 7911/2023-CR, se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes", para conformar una Comisión Multisectorial encargada de elaborar un plan de acción para realizar las acciones relacionadas a la propuesta de la Ley, la misma que estará integrada por las entidades de la gestión de la calidad del agua de consumo humano y otras entidades públicas y privadas.

A través del **artículo 1**, que define el objeto del proyecto de ley, se plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes:

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud señala que el objeto de la Ley **es compatible** con los bienes jurídicos de interés de su Sector, en los siguientes términos:

"[...]"

*De acuerdo a la revisión del objeto del Proyecto de Ley, se tiene que, **es compatible** con los bienes jurídicos de interés del sector Salud, máxime cuando recaen sobre un determinante social de la salud como es el río Tumbes (y sus aguas actualmente contaminadas) que es empleado por la población tumbesina como fuente de captación para su consumo, así como para el regadío de sus campos agrícolas y otras actividades que inciden en la Salud Pública, y que constituye un riesgo por las razones expuestas en la exposición de motivos.*

"[...]"

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores confirma que dicho proyecto de Ley recae sobre la cuenca hidrográfica del río Tumbes, la misma que forma parte del Sistema Hidrográfico Puyango – Tumbes que comprende zonas geográficas peruanas ecuatorianas, de acuerdo a la descripción que se realiza en el proyecto normativo, por lo que el alcance del proyecto de Ley sería **binacional**, por lo no correspondería una declaratoria de interés a nivel nacional; sin embargo, señala que es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio del Ambiente, el pronunciarse.

Acerca de las normas de necesidad y utilidad pública, se requiere mencionar que no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto. Además, existe un Informe Legal⁴ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustenta la propuesta de ley:

"[...]"

⁴ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

“las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad. además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado”.
[...]

Ahora bien, el Ministerio de Salud hace referencia a dicho Informe Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y agrega que la existencia normativa vigente permitiría a las diversas entidades públicas de los distintos niveles de gobierno a realizar acciones relacionadas a la descontaminación, remediación y/o recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se pronuncia con relación al objeto del proyecto de Ley indicando que dichos aspectos son de competencia del sector Ambiente, por lo que el proyecto de Ley, no se encontraría en el marco de sus competencias.

En ese orden de ideas, dado el carácter declarativo de la propuesta de Ley y en concordancia con la opinión del Ministerio de Salud sobre el artículo 1, resulta el río Tumbes y sus aguas afluentes “contaminadas”, un determinante social de la salud que constituye un alto riesgo para su población, por las razones que se sustentan en la exposición de motivos:

En relación con el **artículo 2**, que plantea la creación de una Comisión Multisectorial encargada de elaborar y aprobar un plan de acción para la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace presente que los países de Perú y Ecuador **cuentan con una Comisión Binacional**, cuyo propósito es contar con un espacio de coordinación para la gestión integrada de recursos hídricos transfronterizos entre ambos países, incluyendo y priorizando la Cuenca Transfronteriza Puyango – Tumbes⁵; por lo que ofrece atender el objetivo pretendido de este artículo, y de este modo observaría el carácter binacional que requiere el tratamiento de la cuenca transfronteriza.

En referencia al **artículo 3**, que señala las entidades que conformarán la Comisión Multisectorial y que se pretende crear, se recogen las siguientes opiniones:

La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud indica que mediante el artículo 8 del Reglamento de la Calidad Sanitaria del Agua, las entidades involucradas son responsables de su participación en la gestión, de acuerdo con sus competencias⁶. Asimismo,

⁵ La Comisión Binacional se estableció mediante Acuerdo para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República de Ecuador y República de Perú, el 23 de abril del 2020. Su reglamento se suscribió en octubre del 2023.

⁶ Las entidades participantes responsables de la aplicación del reglamento de la calidad sanitaria del Agua son:

1. Ministerio de Salud;
2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
4. Gobiernos Regionales;
5. Gobiernos Locales provinciales y Distritales;
6. Proveedores del agua para consumo humano; y,
7. Organizaciones comunales y civiles representantes de los consumidores

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

señala que cuentan con la actualización del “Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tumbes al 2023”, siendo uno de los objetivos de la línea de acción 3:

[..]

preservar la calidad de los recursos hídricos de la cuenca y conservar y/o recuperar ecosistemas forestales de la cuenca. Para ello, dicho plan detalla las funciones en materia ambiental correspondientes a los siguientes actores:

1. *Ministerio de Salud;*
 2. *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;*
 3. *Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;*
 4. *Gobierno Regional de Tumbes;*
 5. *Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, ubicados en la zona de influencia de la cuenca hidrográfica del río Tumbes;*
 6. *Proveedores de agua de consumo humano;*
 7. *Ministerio del Ambiente;*
 8. *Ministerio de Energía y Minas;*
 9. *Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;*
 10. *Autoridad Nacional del Agua;*
 11. *Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.*
- [..]

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores advierte que con la propuesta normativa se podría “generar duplicidad de esfuerzos de las autoridades”, puesto que la mayoría de las entidades que conformarían la Comisión Multisectorial forman parte de la Comisión Binacional y de los Comités por Cuencas, siendo uno de ellos el “Comité para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos de la Cuenca Transfronteriza Puyango – Tumbes”. Sin embargo, señala que el Proyecto de Ley se encuentra bajo el ámbito de las competencias del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario las opiniones técnico – legales sobre la propuesta legislativa.

Con relación a las **disposiciones finales complementarias** se consideran para su elaboración las reglas sobre entrada en vigor de la disposición y la finalización de su vigencia, en caso corresponda, así como la derogatoria de las normas en caso se opongan.

Sobre el particular, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud recomienda evaluar el prescindir de las disposiciones en mención, porque la ley entra en vigor desde el día siguiente de su publicación. Asimismo, con relación a la derogatoria debe ser expresa señalando la norma que debe ser derogada.

IV.1.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y, más bien, la refuerza, porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2, 7-A, 66, 67 y 192 que establecen el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como el rol del Estado de promover el manejo sostenible del agua, que constituye un bien público y patrimonio de la Nación y quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Asimismo, la propuesta de ley se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental y gestión de recursos hídricos, facilitando su integración en las estrategias y planes actuales. La cooperación internacional, especialmente con Ecuador, es

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

crucial y debe ser fortalecida, pero la ley proporciona el mecanismo legal para exigir y facilitar esa colaboración.

Igualmente, la propuesta normativa se encuentra en concordancia con el Acuerdo Nacional, y los compromisos señalados en dicha propuesta; y que específicamente, se ha visto conveniente consignar:

▪ **Objetivo III: Competitividad del país**

Política de Estado: 19. “Desarrollo Sostenible y gestión ambiental”:

“[...]

(c) *promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino-costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;*

[...]

(g) *promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;*

[...]”

▪ **Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**

Política de Estado: 33. “Política de Estado sobre los recursos hídricos”

“a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.

[...]

(l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento”.

Sobre ello, el proyecto de ley también se enmarca en la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR del Congreso de la República, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023, en base a los objetivos y políticas de Estado, la que se encuentra en concordancia con el Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado, políticas de Estado 33, 112 y 113, referidas a la política de Estado de los recursos hídricos, la gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos y las declaratorias de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

IV.1.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.1.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
27/05/2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4179-2023- 2024-CA/CR	NO
28/05/2024	HANIA PÉREZ DE CUELLAR Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 4183 -2023-2024-CA/CR	SI

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

28/05/2024	CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 4184 -2023-2024-CA/CR	SI
28/05/2024	JAVIER GONZÁLES OLAECHEA Ministro de Relaciones Exteriores	OFICIO 4185 -2023-2024-CA/CR	SI
28/05/2024	RÓMULO MUCHO MAMANI Ministro de Energía y Minas	OFICIO 4186 -2023-2024-CA/CR	NO
28/05/2024	Señores Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	OFICIO 4182 -2023-2024-CA/CR	SI
27/05/2024	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Gobierno Regional de Tumbes	OFICIO 4180 -2023-2024-CA/CR	NO
28/05/2024	CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE Alcalde de la Provincia de Zarumilla - Tumbes	OFICIO 4181 -2023-2024-CA/CR	NO

IV.4.1.2. Respuestas a opiniones solicitadas

Se han recibido las siguientes respuestas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
02/09/2024	CESAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO N° D002539- 2024-DM-MINSA	OFICIO 4184 -2023-2024-CA/CR
23/08/2024	JAVIER GONZÁLES OLAECHEA Ministro de Relaciones Exteriores	OF.RE (MIN) N°3-0- A/367	OFICIO 4185 -2023-2024-CA/CR
13/08/2024	HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° D00006- 2024-VIVIENDA/DM	OFICIO 4183 -2023-2024-CA/CR
04/06/2024	JUÁN EDGARDO FARIAS BARRETO Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	OFICIO N° 0421/2024- MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-DE/OPPyS	OFICIO 4182 -2023-2024-CA/CR
05/07/2024	KARINA J. BETETA RUBÍN Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República	OFICIO N° 5114- 2024-OPC-OM-CR	Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012- 2013/CONSEJO- CR

Ministerio de Salud

Mediante **Oficio N° D002539-2024-DM-MINSA**, de fecha 2 de setiembre de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Salud procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° D000723-2024-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Sector, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, donde sugiere **reevaluar** la necesidad de su aprobación, considerando las competencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo en el marco normativo vigente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante **OF. RE (MIN) N°3-0-A/367**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° (AMA-AIT) 006/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, donde señala que en concordancia con la Oficina General de Asuntos Legales considera que la iniciativa legislativa es **no viable**, sin embargo, el proyecto de Ley se encuentra bajo el ámbito de las competencias del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que se requiere de sus opiniones técnicas.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante **OFICIO N° D00006-2024-VIVIENDA/DM**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 648-2024-VIVIENDA/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de Ley en estudio, indicando que es **observado**, en el sentido que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe ser excluido, al no tener competencias sobre la declaratoria en mención.

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Mediante **OFICIO N° 0421/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OPPyS**, de fecha 4 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/JPON elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial, donde se pronuncia con relación al proyecto de ley en estudio, indicando que es **necesaria su aprobación**, considerando además que la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 70911/2023-CR que establece la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental.

IV.4.1.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley se encontró una (01) **opinión ciudadana favorable**, en los siguientes términos:

“Justo Alexander Oliva Dioses (10/06/2024)

Es de importancia priorizar las acciones de todas las instituciones públicas involucradas para cumplir con la finalidad de que sus aguas alcancen los estándares de calidad ambiental necesarios para los fines que se emplean”.

IV.4.1.4. Análisis costo - beneficio

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de actos administrativos y acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

Por otra parte, el proyecto de ley reporta los siguientes beneficios:

- **Mejora en la Salud Pública de Tumbes.**

La implementación efectiva de la ley beneficiará directamente a los habitantes de la Región Tumbes, proporcionando acceso a agua de mejor calidad y reduciendo los riesgos para la salud asociados con los contaminantes actuales. Esto se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida y una reducción en los costos de salud pública debido a enfermedades relacionadas con la contaminación del agua.

- **Protección y Mejora del Ecosistema.**

Al reducir la contaminación y restaurar la calidad del agua del río Tumbes, el ecosistema local experimentará una recuperación significativa. Esto beneficiará la biodiversidad, permitirá la restauración de hábitats para especies acuáticas y terrestres, y mejorará la sostenibilidad general del medio ambiente en la Región.

- **Cumplimiento de Estándares Internacionales.**

Al abordar eficazmente la contaminación del río Tumbes, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ambiental. Esto no solo mejora la imagen del país a nivel global, sino que también puede facilitar la cooperación internacional y el acceso a fondos y soporte técnico para futuros proyectos de conservación y gestión ambiental.

- **Beneficios Económicos y Sociales.**

La mejora en la calidad del agua puede reactivar sectores económicos locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del río. Esto contribuirá al desarrollo económico de la región y a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7911/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes, para la protección de la salud de la población y reactivación de los sectores económicos locales del departamento de Tumbes.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la descontaminación, remediación y recuperación del río Tumbes se realizará considerando la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Ecuador y la República del Perú.

Dese cuenta.

Salón comunal Uña de Gato de la Municipalidad Distrital de Papayal, de la provincia de Zaramilla, del departamento de Tumbes, viernes 20 de septiembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 09:58:02-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 10:35:32-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 14:37:02-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Ricardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 12:00:44-0500

RICARDO PESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 15:32:07-0500



MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 12:43:32-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2024 12:04:02-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2024 14:36:55-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 15:37:02-0500

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 14:58:35-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2024 12:18:30-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 12:23:02-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 18:07:58-0500

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7911/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2024 12:20:37-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2024 17:55:53-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2024 16:27:29-0500

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL
Titular

(Por licencia de la señora congresista
Mery Eliana Infantes Castañeda)



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2024 16:00:24-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA
PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES
(Semipresencial)

Salón comunal "Uña de Gato" de la Municipalidad Distrital de Papayal
Viernes 20 de setiembre de 2024.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó** por unanimidad el DICTAMEN de los **proyectos de ley 8764/2024-CR y 5411/2022-CR**, "Ley que modifica la Ley 31335, "Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias", a fin de precisar el plazo de inscripción en el registro nacional de cooperativas agrarias".
- ❖ Se **aprobó** por unanimidad el DICTAMEN del **Proyecto de Ley 7911/2023-CR**, "Ley que declara de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes".
- ❖ Se **aprobó** el Acta a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

En el salón comunal "Uña de Gato" de la Municipalidad Distrital de Papayal de la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, siendo las **15 horas con 13 minutos del viernes 20 de setiembre de 2024** y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia presencial del señor congresista 1. **EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Héctor José Ventura Ángel (habilitado por licencia de la señora congresista Mery Eliana Infantes Castañeda); y virtualmente 3. María Elizabeth Taipe Coronado, 4. Elva-Edhit Julón Irigoin, 5. Sigríð Tesoro Bazán Narro, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Jorge Samuel Coayla Juárez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 16. Héctor Valer Pinto y 17. Cruz María Zeta Chunga.

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Mery Eliana Infantes Castañeda, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Silvia María Monteza Facho y 4. Karol Ivett Paredes Fonseca.

También se contó con la asistencia de la señora congresista accesitaria: 1. Magally Santisteban Suclupe.

Se aprobó el acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. ORDEN DEL DÍA

El señor **Presidente** comenzó la sesión dando las buenas tardes a los presentes en el salón comunal "Uña de Gato", anunciando que la primera parte de la actividad descentralizada consistirá en la **2da Sesión Extraordinaria Descentralizada**, donde participarán los señores congresistas; luego se dará paso a la **1era Audiencia Pública Descentralizada**, donde la concurrencia hará uso de la palabra.

I.1. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 8764/2024-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica la Ley 31335, "Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias", a fin de precisar el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias".

Al exponer el pre dictamen, el señor **Presidente** manifestó que la Ley 31335, "Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias", se publicó el 10 de agosto de 2021 y desarrolla un marco normativo que permite el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción para cooperativas agrarias de usuarios y de organismos de integración, dotándolas de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios; y que también establece un marco para los instrumentos de promoción y fomento orientados a potenciar su desarrollo; añadiendo valor agregado a sus productos, mejorando significativamente la rentabilidad.

Según el informe remitido por MIDAGRI, se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) 643 cooperativas agrarias, representando a 79 mil 804 socios; de estas 625 son cooperativas agrarias, 7 son centrales de cooperativas agrarias y 11 cooperativas comunales; y que en el reglamento del RNCA dice que, para obtener la inscripción en dicho registro, la organización cooperativa solicitante debe cumplir con los criterios y adjuntar los requisitos establecidos.

En este estado, el señor **Presidente** hizo un alto para saludar y dar la bienvenida al señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**.

Continuando su exposición, manifestó que la inscripción en el RNCA se obtiene a través de un procedimiento administrativo, que se inicia desde la presentación de la solicitud y termina con la aprobación o desaprobación en un plazo no mayor de 10 días hábiles; y que uno de los requisitos necesarios que se especifica es que estas deben contar con estatutos que se ajusten a lo establecidos en la Ley.

Según la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), desde la promulgación de la Ley 31335 se han constituido 668 cooperativas agrarias, de estas sólo 248 están inscritas en el RNCA, 399 están con plazo vencido y 21 aún se encuentran en plazo; que las cooperativas agrarias cuentan con un plazo de 120 días para adecuar sus estatutos, pero esta fecha no especifica con claridad el tipo de cooperativas agrarias a las que se refiere ni el inicio para contabilizar dicho plazo; y que las cooperativas que no adecuen sus estatutos a la Ley y al reglamento podrán seguir operando bajo sus propias normas, pero no podrán beneficiarse de los incentivos contemplados en la Ley 31335.

Según el propio informe del MIDAGRI, es claro que las disposiciones del reglamento no pudieron ser incorporadas en el RIC por SUNARP, ya que este fue publicado posteriormente; que como resultado, se han presentado observaciones y tachas a los títulos presentados por las cooperativas agrarias, en relación con la renovación anual por tercios de sus directivos, lo cual viene ocasionando perjuicio a estas organizaciones cooperativas; que esta discrepancia legal ha generado confusión entre las cooperativas agrarias, lo que posiblemente ha provocado que de las 288 cooperativas agrarias inscritas en el RNCA que deben adecuar sus estatutos, sólo 143 lo hayan hecho hasta la fecha, el resto no ha logrado adecuar su estatuto según lo establecido en la Ley 31335; y que es en ese sentido que existe una situación que debe ser subsanada a través de una modificación sobre el plazo para que puedan acceder las cooperativas agrarias, centrales de cooperativas agrarias y cooperativas comunales a su inscripción en el RNCA.

En este estado, el señor **Presidente** nuevamente hizo un alto para saludar y dar la bienvenida al señor **Elmer Antonio Saavedra Reyes**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal, de la provincia de Zarumilla, del departamento de Tumbes.

Prosiguiendo con su exposición manifestó que, considerando el alto número de cooperativas nuevas, cuyo plazo ha vencido, el proceso que estas deben seguir para inscribirse en el RNCA, la lejanía de sus ubicaciones y por las limitaciones de conectividad, se justifica ampliar el plazo de al menos 90 días hábiles para que todas las cooperativas nuevas puedan completar su inscripción en el RNCA, además de precisar su conceptualización; así como la necesidad de precisar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31335, ampliando el plazo para la adecuación de los estatutos a 180 días hábiles, y se deroga el párrafo primero de la disposición complementaria transitoria tercera de la referida Ley.

El señor **Presidente** acotó que, a solicitud del señor congresista **Isaac Mita Alanoca**, se acumula al dictamen el Proyecto de Ley 5422, de su autoría, por contener materia relacionada al fortalecimiento de las cooperativas agrarias.

Finalmente refirió que, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 8764/2024-CR y del Proyecto de Ley 5422/2022-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, sometió a votación nominal el pre dictamen del Proyecto de Ley 8764/2024-CR y del Proyecto de Ley 5422/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, proponen la "Ley que modifica la Ley 31335, "Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias", a fin de precisar el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias"; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. Heidí Lisbeth Juárez Calle, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Janet Milagros Rivas Chacara, 11. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 12. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 13. Héctor Valer Pinto y 14. Cruz María Zeta Chunga.

1.2. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 7911/2023-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes".

El señor **Presidente**, dando previamente la bienvenida al señor **Ángel Manuel Manero Campos**, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), manifestó respecto del pre dictamen que el Proyecto de Ley 7911 se sustenta en la necesidad de superar la situación crítica de contaminación del río Tumbes, cuyas aguas están clasificadas en nivel de riesgo 4, un nivel grave de contaminación que proviene de actividades mineras legales como ilegales en la parte alta del río Puyango en Ecuador; que esta afectación ambiental no solo destruye el ecosistema local, sino también menoscaba la salud de aproximadamente 260 mil habitantes de Tumbes, que ven comprometida la viabilidad de sus actividades económicas, como la agricultura y la pesca, que dependen directamente de la calidad del agua del río.

Esta situación no es reciente y la gravedad ha sido reconocida en múltiples ocasiones a nivel binacional entre Perú y Ecuador, pero las acciones efectivas han sido insuficientes; que en

este contexto, se recoge la opinión del Ministerio de Salud que reconoce la gravedad de la situación y señala que, con la propuesta declarativa y con la existencia de la normativa vigente, se permitiría a las entidades públicas de los niveles de gobierno realizar acciones relacionadas a la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes.

En esa línea, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace presente que Perú y Ecuador cuentan con una comisión binacional cuyo propósito es contar con un espacio de coordinación para la gestión integrada de recursos hídricos transfronterizos, incluyendo y priorizando la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes, por lo que ofrece atender el objetivo de la propuesta de Ley y, de este modo, observaría el carácter binacional que requiere el tratamiento de la referida cuenca transfronteriza.

En ese sentido, la propuesta no infringe la Constitución y se encuentra en concordancia con el Acuerdo Nacional y los compromisos asumidos en la Política de Estado 19 sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" y la Política de Estado 33 sobre "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", en un contexto de priorización del tema de "derecho al agua", reconocido en un gran número de documentos internacionales.

Finalmente manifestó que, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 7911/2023-CR, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Seguido, el señor **Presidente** ofreció la palabra en torno al pre dictamen, cediéndosela al señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**, autor de la iniciativa legislativa.

El señor congresista **Ventura Ángel** manifestó que el Proyecto de su autoría tiene por objeto se declare de necesidad pública y de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, el mismo que nace en el cantón Zaruma, de la provincia El Oro en el Ecuador, con el nombre de Puyango; y que en su recorrido con dirección al sur ingresa a territorio peruano donde cambia su nombre a río Tumbes, recorriendo 130 kilómetros para desembocar en el Océano Pacífico.

Respecto de la comisión multisectorial, esta se encargará de elaborar y aprobar un plan de acción para la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, comisión en la que deben estar los ministros de Salud, Vivienda, Ambiente, Energía y Minas, Relaciones Exteriores, Desarrollo Agrario, Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Gobierno Regional de Tumbes, gobiernos locales, proveedores de agua para consumo humano, organizaciones comunales, Autoridad Nacional del Agua y Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes.

La problemática que la población de Tumbes conoce es que el departamento, a la fecha, cuenta con una población aproximada de 2,603 habitantes que tienen como única fuente de recurso hídrico al río Tumbes; que es evidente la exposición continua de los parámetros químicos, inorgánicos, organolépticos como aluminio, fierro, magnesio, plomo, arsénico en las aguas superficiales del río Tumbes, causadas por la actividad minera proveniente lamentablemente de nuestro país o del Ecuador; y que el agua del río Tumbes ha sido calificado en el nivel de riesgo IV, nivel grave, conforme se advierte en la página 31 de la actividad de riesgos ambientales del Ministerio del Ambiente.

La propuesta es priorizar la descontaminación del río Tumbes, lo que mejorará las condiciones de salubridad que conllevará al consumo de agua potable de calidad para la población, los

productos agrícolas y sus derivados, así como la crianza de animales y la venta de sus carnes y productos derivados, y se oferten en mejores condiciones de salubridad para el consumo local, nacional e internacional, lo cual va a beneficiar enormemente a toda la región, porque el gran problema que tiene Tumbes es que todo el conflicto inicia en el punto álgido que es Rica Playa, donde varios metales pesados como arsénico, plomo, cadmio, mercurio, entre otros, van tocando varios kilómetros de nuestro río Tumbes.

Estos problemas ambientales lamentablemente tocan varios frentes, varios sectores económicos como el turismo, la salud de los seres humanos, de los niños tumbesinos, de nuestros hermanos a nivel de todo el departamento; lo que está preocupando porque también está dinamitando el sector agrícola, porque estamos regando con agua contaminada. Por lo que el proyecto debe ser valorado y aprobado por la Comisión Agraria y en el Pleno del Congreso tiene que ser aprobado por unanimidad. Finalmente pidió la aprobación del proyecto de ley para beneficio de Tumbes y de todo el país.

El señor **Presidente** agradeció al señor congresista **Ventura Ángel** y a los señores congresistas de la Comisión Agraria, quienes han querido realizar la Primera Sesión Descentralizada en la puerta del Perú: Tumbes, dando así un gesto político a la población.

Culminadas la intervenciones, el señor **Presidente** sometió a votación nominal el pre dictamen del Proyecto de Ley 7911/2023-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes"; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 10. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 11. Luis Raúl Picón Quedo, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 14. Héctor Valer Pinto, 15. Cruz María Zeta Chunga y 16. Héctor José Ventura Ángel (habilitado por licencia de la señora congresista Mery Eliana Infantes Castañeda).

1.3. INFORME del señor ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego.

TEMA:

- **Inversiones del MIDAGRI en proyectos de infraestructura de irrigación en Tumbes.**
- **Intervención de AGROBANCO para financiar proyectos de pequeños agricultores de Tumbes.**

El señor **Presidente** manifestó que se encuentra en el salón comunal "Uña de Gato" en señor **Ángel Manuel Manero Campos**, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a quien de inmediato le cedió el uso de la palabra, a efecto de que desarrolle su informe.

Incendios forestales.

El señor ministro **Manero Campos**, apoyado en diapositivas, a manera de introducción informó que en el último Consejo de Ministros, el MIDAGRI ha planteado, frente a la crisis provocada por los **incendios forestales**, el paquete de ayuda a damnificados; que se va a entregar un bono a través del MIDIS, 1,000 soles a cada productor afectado; que además se va a sumar "Juntos", "Pensión 65" y "Ayuda Alimentaria" como respuesta inmediata; que va a haber una respuesta posterior, que va a tardar uno o 2 meses, donde el MIDAGRI va a poner a disposición semillas y guano de isla para que el MIDIS haga un paquete de reactivación económica para productores afectados que en su mayoría son de subsistencia, y pequeños

productores, que producen para autoconsumo; que el MIDIS está llamado a liderar este proceso porque tiene programas más pequeños; que el MIDAGRI está más enfocado en la agricultura comercial; de modo que a semillas y abonos se van a sumar otros insumos que va a aportar el MIDIS.

Pero los incendios forestales requieren una solución definitiva, porque ahí donde ha habido incendio es muy probable que en 5, 6 ó 7 años vuelva a repetirse incendios; que lo que vamos a hacer para que de manera definitiva esto no se repita es llevarles agua permanente; que a la quincena de octubre, que es la fecha más o menos en la que estos incendios van a seguir dándose con menor intensidad, a la tercera semana de octubre ya deben llegar las lluvias, de modo que los incendios probablemente van a seguir hasta la quincena de octubre. Estimó que para esa fecha van a haber 3,000 agricultores afectados aproximadamente; que llevar agua permanente a esos 3,000 agricultores va a representar hacer inversiones en cerca de 1,000 pequeños y medianos reservorios que se van a hacer en las zonas de recurrente incendio; que eso va a requerir una inversión cercana a 200 millones de soles; que una pequeña parte de ello se va a hacer este año, la mayor parte el próximo año y va a quedar un saldo para el 2026; que eso va a ser una solución definitiva para que, mediante un suelo húmedo, tener una vegetación húmeda y estos incendios no se propaguen; y que teniendo agua segura, dando una solución definitiva para que no se repitan estos incendios y no afecten a la población agropecuaria.

Finalmente manifestó que, de manera colateral, estamos desarrollando una cartera de 14 proyectos de reforestación que los va a implementar SERFOR: 2 se implementan este año, la mayoría el 2025 y un saldo el 2026, y se va a cubrir 263,000 hectáreas. Informó que cada año el Perú solo ha reforestado entre 10,000 y 20,000 hectáreas en los últimos 20 años; y que es un trabajo que en esta dimensión nunca se ha hecho en la historia del Perú.

Inversiones e intervenciones en Tumbes.

Informó que en AGROIDEAS se están financiando 28 planes de negocios por 4 millones de soles, pero reconocemos que es insuficiente para Tumbes con todo el potencial que tiene; que se encargó a AGROIDEAS duplicar estos financiamientos para el próximo año, de manera que podamos atender a una población mayor de productores agropecuarios; que también hemos puesto a disposición el Programa de Impulsa Perú, mecanismo que sacó el MEF para poder refinanciar algunas deudas que tenían los productores con la banca privada; que hay que reconocer que no se logró mucho, solo 11 millones de créditos refinanciados, que es aún insuficiente, pero vamos a encontrar la manera de extender este mecanismo y flexibilizarlo para que más productores puedan refinanciar las deudas que tienen con la banca privada; que la deuda que tienen con AGROBANCO, el FONDO AGROPERÚ, la vamos a ver más adelante para que en los próximos meses tengan las facilidades del caso.

De otro lado informó que, hace algunos meses, en abril, tuvimos una reunión con el gobernador regional y como MIDAGRI le ofrecimos financiar el 100% de lo que representa la obra del **Proyecto Guanábano**, margen derecha del río Tumbes, ratificando dicho compromiso del MIDAGRI; que va a solicitar al GORE que ponga al MIDAGRI como coejecutor de esta obra, de modo que podamos avanzar mucho más rápido con el perfil y los expedientes; que solo el Proyecto Guanábano, además de otros, puede convertir a esta región en una de las principales exportadoras; que estas 30,000 hectáreas nuevas que va a desarrollar Guanábano va a ser un impulso importante a la agroexportación; que hace unas semanas inauguramos la sede de SENASA en Tumbes, porque hay que pensar en trabajar seriamente el tema de la **mosca de la fruta** si queremos ser región exportadora; y que lo que sigue es un trabajo de control de la sanidad con altos estándares de eficiencia.

En INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA tenemos varios proyectos en ejecución, uno de ellos es el **canal Romero**, que se está culminando; el **canal La Peña** también, proyecto bastante accidentado que en los 2 últimos años no se pudo ejecutar y se encuentra en medio de un proceso judicial, arbitral; ratificó que esa obra no se va a paralizar y lo hemos logrado; que el cronograma de ejecución se va a cumplir, y a diciembre de 2024 estará completamente ejecutada, de modo que La Peña ya es una realidad. Informó también que se está llegando a un acuerdo extra arbitral con la empresa reclamante, que resuelve en los próximos días; que esa obra no va a tener ningún problema de reclamos y esa ejecución va a seguir; que vamos a cumplir el cronograma sin retrasos; y que siempre se pueden hacer mejor las cosas, pero tenemos que reconocer que después de 2 años esa obra está avanzando y será una realidad.

Manifestó que se tiene 2 proyectos de reforzamiento de riberas, encausamiento, que ya se han culminado y están en liquidación: Zarumilla, Papayal y Aguas Verdes; que tenemos un nuevo proyecto por empezar en Pampas de Hospital, 3 proyectos en elaboración en este momento, otro de defensa ribereña en Aguas Verdes; que el proyecto de pozos para aprovechar el agua subterránea, porque siempre hemos hablado de pozos que necesitamos, y podemos decir que el proyecto ya está en elaboración, es para Pampas de Hospital también; y que el canal de Zarumilla en Aguas Verdes también está en elaboración.

Sobre AGROBANCO, vamos a hacer algunos cambios, un nuevo presidente que trabaje de manera articulada con el MIDAGRI; que ciertamente en meses y años anteriores hemos tenido una gestión de AGROBANCO bastante alejada del MIDAGRI que no coordinaba mucho y las cosas que se debían de hacer no se han hecho; que tenemos un nuevo presidente de AGROBANCO; que no solo con nuevos financiamientos, con extender el FONDO AGROPERÚ o financiar a las juntas, a la comisión, financiar nuevas cosas, proyectos de innovación, nuevos cultivos o nuevas crianzas, sino también solucionar el problema de deudas, dar las facilidades a los que tienen deuda vencida con AGROBANCO; reiteró el compromiso de no realizar ningún embargo; que van a dar todas las facilidades a los agricultores para que puedan refinanciar su deuda con el plazo que sea requerido; que los créditos que se han dado a la región Tumbes a través de AGROBANCO y el FONDO AGROPERÚ son muy pocos; que en lo que va del año vamos con 232 créditos del FONDO AGROPERÚ y con recursos de AGROBANCO 353 créditos, sin duda bajísimo y casi nula la presencia de AGROBANCO en la región; y que esto puede crecer por 10, que no sean 500, sino que sean por lo menos 5,000 agricultores beneficiados con AGROPERÚ y AGROBANCO, que sería una cifra decente para esta región.

Manifestó que la CUENCA PUYANGO-TUMBES, respecto de la cual se ha aprobado el proyecto de ley, que ciertamente no es una ley declarativa, lo asumimos como un mandato para que el Estado peruano se ponga a trabajar en serio en toda la cuenca Puyango-Tumbes; que vamos a aprovechar este proyecto de ley para, en primer lugar, coordinar con el canciller y visitar Ecuador, reunirnos con el presidente de Ecuador, con el canciller de Ecuador, el ministro de Agricultura de Ecuador y exigir una solución definitiva a la contaminación que en esa parte de la cuenca se da a Puyango-Tumbes; que tenemos que hacer obras de potabilización de las aguas para el consumo humano; que tenemos que coordinar con Vivienda y tenemos que hacer obras también para dar tratamiento al agua, porque vamos a exigir que no haya más contaminación, pero esto va a tomar su tiempo; que tenemos que hacer obras que permitan dar un tratamiento a estas aguas y tanto la población, como agricultores, accedan al derecho de tener un agua de calidad para cultivos, sus animales y el consumo humano; y que en las próximas semanas vamos a tener reuniones de trabajo en el marco de esta ley que se ha aprobado, y creo que vamos a avanzar con Tumbes tan igual como estamos avanzando con otras regiones.

Otras regiones.

El problema del Tambo en Arequipa, Moquegua con el río Coralaque, después de muchos años se está trabajando en serio, al igual que Llallimayo en Puno; que mañana en Chinchaycocha, entre Junín y Pasco, también vamos a empezar a hacer un trabajo en serie; que ya no hablamos de emergencias que se han dado en años anteriores y siempre han sido meras declaratorias, sino estamos juntando la declaratoria de emergencia más inversión inmediata, inversión en ese año, no inversión que se proyecta para años posteriores y nunca se da; que estamos convocando la inversión para este año y empezar las soluciones a los temas de contaminación, que es una agenda importante que el Perú arrastra desde hace muchos años, pero no podemos seguirla postergando.

Refirió que es un buen momento para ponernos al día, que reconocemos que el MIDAGRI no ha avanzado en los últimos años, pero ya hemos dado muchos gestos avanzado con procesos que se están destrabando este año, no solo Guanábano, que es una ambición tremenda nuestra y de la región, Alto Piura ya se aprobó en el Presupuesto 2025 más de 300 millones; que en Chavimochic ya estamos con los canadienses trabajando para la tercera etapa; que Chinecas por fin tiene una ruta clara de desarrollo cuando hemos dicho vamos a sanear físicamente, vamos a vender las tierras a esos poseesionarios precarios, que van a ser 18,000 hectáreas, pero por lo menos nos va a quedar 30,000 nuevas hectáreas para subastar, pero eso va a ser una solución definitiva al problema social de Chinecas, ya están avanzando el proyecto de preinversión de Chinecas; que Majes-Siguas acabamos de aprobar la transferencia del proyecto al gobierno nacional y vamos a hacer una adenda que se firma en los próximos 15 días para que los canadienses asuman también este proyecto, así ahorrar un año y empiece de una vez con la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

Sostuvo haber asumido la problemática de la parte alta de Espinar, las 2 represas, estamos haciendo una agenda ambiciosa con Cusco, así con Ucayali, Puno, Amazonas, Huánuco, en las próximas semanas estamos elaborando el plan de trabajo; que en Ica ya se ha coordinado con la región para hacer el gran proyecto de derivación de los ríos Pisco e Ica; que el gran proyecto de andenes que estamos formulando este año y se va a ejecutar el próximo, van a ser 120,000 hectáreas de recuperación de andenes, para quienes nos dicen que en la sierra no hacemos grandes proyectos de irrigación; que este año se acaba la elaboración del proyecto; que estamos avanzando en todo el país.

Manifestó que algo muy importante para la sierra y regiones como Tumbes, es que nos queremos volver en exportadores de carne de vacuno; que la carne de vacuno va a ser una actividad económica importante para nuestra región andina y ceja de selva y para regiones como Puno; que si conseguimos un mercado que pague mucho más de lo que se paga ahora por la carne y el ganadero ya no venda a 5 soles o 6 el kilo de ganado en pie, sino pueda vender progresivamente a 8 soles, 9, 10, vamos a mejorar sustancialmente la calidad de vida de ellos, sus ingresos y con una simple mejor demanda de mercado que pague más, vamos a reactivar y multiplicar esa cabeza de ganado que tenemos actualmente; que este lunes ya estamos firmando el Memorándum de Entendimiento con la China para poder exportar carne a la China; que Malasia también se está sumando; que son 2 mercados que pueden representar que Perú pase de tener 5 millones de cabezas de ganado a tener 50 millones, un mercado mucho más grande que te paga un precio mucho mayor, lo que va a ser importantísimo; y que ¿por qué queremos ser exportadores de carne, además de mejorar los ingresos de los ganaderos?, porque al igual que los grandes exportadores como Argentina, Uruguay, Brasil y Estados Unidos tienen el mayor consumo de carne en sus propios países; y que ser gran exportador va a ayudar a que el consumo de carne se multiplique en Perú, lo que es importante para la seguridad alimentaria y mejor nutrición para los peruanos.

Finalmente manifestó que son momentos importantes para el país; que el primer proyecto que se ha aprobado hoy de reforzar la asociatividad, de fortalecer las cooperativas, va a significar un impulso a ello; que nuestras cooperativas, van a verse reforzadas con el proyecto de ley que se va a aprobar hoy día; que el MIDAGRI se va a sumar a ese gran esfuerzo que está dando el Congreso para llevar los productos financieros que necesitan estas cooperativas tan importantes para seguir creciendo, desarrollar, hacer más valor agregado; que es importantísimo para hacerlas crecer en venta, en número de asociados en su espacio geográfico.

Culminado el informe del señor ministro del MIDAGRI, el señor **Presidente** agradeció su participación y lo invitó a continuar acompañando a la Comisión Agraria en el desarrollo de la **1era Audiencia Pública Descentralizada de Tumbes**; y a la vez manifestó a los señores congresistas, invitados a la distinguida concurrencia que permanezca en sus lugares, porque, de inmediato, continua la Audiencia Pública, donde la concurrencia en general podrá formular consultas o preguntas al señor ministro y a los altos funcionarios que los acompañan.

Finalmente, habiéndose tratado los puntos de agenda, el señor **Presidente** solicitó la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión. No habiendo oposición, el acta fue **aprobada**.

Siendo las **16 horas con 10 minutos del miércoles 20 de setiembre de 2024**, el señor **Presidente** levantó la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión Agraria 2024-2025, realizada en el distrito de Papayal, de la provincia de Zarumilla, del departamento de Tumbes.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 16:43:09-0500

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2024 15:23:12-0500